

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

10930

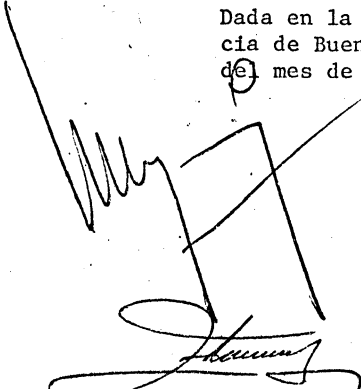
Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones
----- de terreno ubicadas en Claypole, Partido de Almirante Brown, designa
das catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Manzana 101, Parcelas 1, -
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, inscripto su dominio al Folio 2907/50 del
Partido de Almirante Brown, a nombre de RAUL TORTORELLI y/o de quien o quienes re--
sultén ser sus legítimos propietarios y Circunscripción III, Sección M, Manzana - -
101, Parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula N° 30.069 del Partido de Almi--
rante Brown, a nombre de BEATRIZ ALICIA NIETO y/o de quien o quienes resulten ser -
sus legítimos propietarios.

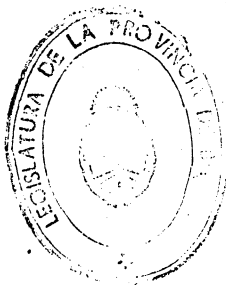
ARTICULO 2º.- Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán transferidas a
----- la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos
Aires y destinadas a la construcción de la Escuela de Educación Técnica N° 3.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputa
----- do con cargo al Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, U--
nidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 06, Sección 2,
Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provin
cia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días -
de mes de Junio del año mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de D.




Secretario del Senado